



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL FONDO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE - FONAM

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que suscriben:

- El Fondo Nacional del Medio Ambiente, en adelante **FONAM**, institución pública de derecho privado, con personería jurídica propia, de acuerdo a las leyes de la República del Perú, registrada en la Partida Electrónica N° 11196148 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20471652963, y domicilio legal en Calle Hermanos Quinteros 103, Urbanización La Castellana, Surco, representado por su Directora Ejecutiva Julia Justo Soto, identificada con DNI N° 08797234; y,
- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural en adelante **AGRO RURAL** con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor 155-A, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG; en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **FONAM**, es una institución de derecho privado creado mediante Ley N° 26793 con el objeto de promover la inversión pública y privada, en el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio ambiental mediante mecanismos institucionales financieros.

El **FONAM** se ha especializado en la promoción y asesoría del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), asumiendo la directiva para el presente año el cargo de Chair Host Country Comité, del Banco Mundial, cuenta con un área dedicada a promover la inversión en proyectos amigables con el medio ambiente, que consideren actividades de manejo forestal diversificado y sustentable, tomando en cuenta la gestión de los servicios ambientales, que brindan los ecosistemas forestales y las sinergias entre las convenciones de Cambio Climático, Biodiversidad y Lucha contra la Desertificación y Sequía.

- 1.2 **AGRO RURAL**, creada mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, con autonomía técnica y administrativa, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura.

AGRO RURAL, formula e implementa políticas, estrategias y lineamientos para la gestión del desarrollo rural en zonas de pobreza; mejora el acceso de los productores rurales a mercados de bienes y servicios, nacionales e internacionales, a partir de asistencia técnica, capacitación y gestión de información; fortalece las capacidades de las familias y organizaciones de las comunidades, mediante capacitación, entrenamiento y comunicación; promueve el establecimiento de alianzas estratégicas en todos los niveles, con la finalidad de lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Ley N° 2744 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente
- Ley N° 26793 - Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 0821-2008-AG, Plan Estratégico del Sector Agricultura 2007-2011.

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio Marco es generar alianzas estratégica que permitan el desarrollo de capacidades para estructurar y facilitar la implementación de proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente y el uso sostenible de los recursos, que puedan enmarcarse al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y otros procedimientos que se apliquen en los Mercados Voluntarios de Carbono, atribuciones y competencias institucionales para desarrollar propuestas y actividades productivas que coadyuven al desarrollo socio económico de la población rural dentro del ámbito de **AGRO RURAL**, localizadas en las zonas rurales, principalmente en las zonas de Sierra y Selva del país.

CUARTA: CONVENIOS ESPÉCIFICOS

Los proyectos, actividades y programas que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

QUINTA: COMPROMISOS

5.1 De AGRO RURAL

- Proponer y formular perfiles de proyectos y/o expedientes técnicos para los fines del presente Convenio.
- Facilitar los acuerdos con **FONAM** sobre la ejecución y seguimiento de las actividades, materia del Convenio.
- Apoyar, de acuerdo a sus posibilidades y en las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Proporcionar información con que cuenta **AGRO RURAL** en sus respectivas Agencias Zonales, para la formulación de proyectos y /o expedientes técnicos acordados con **FONAM**.
- Proporcionar capacitación y asistencia técnica en actividades relacionadas con el medio ambiente, como elaboración de productos transformados, producción





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.

- f) Determinar el área de intervención de **AGRO RURAL** para el desarrollo presente Convenio Marco.

5.2 Del FONAM:

- a) Apoyar en la formulación y orientación de iniciativas de reforestación y/o forestación y reducción de emisiones de Gases de efecto invernadero (GEI), para la aplicación de mecanismos regulados por las Naciones Unidas y/o mercados voluntarios del Carbono.
- b) Brindar asesoramiento técnico a **AGRO RURAL** para el desarrollo de procesos dentro del ciclo de proyectos del mercado de Carbono.
- c) Canalizar conjuntamente con **AGRO RURAL**, el co-financiamiento de los proyectos formulados en el marco del presente Convenio, de acuerdo a la previsión presupuestaria con la que cuenten las partes.
- d) Gestionar ante las instancias correspondientes el financiamiento de proyectos de inversión de gran envergadura dentro del ámbito de acción de **AGRO RURAL** y acorde con el Plan de Desarrollo de **FONAM**.
- e) Coordinar con **AGRO RURAL** la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones campesinas del ámbito de influencia del Convenio.
- f) Brindar apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones internacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

5.3 De LAS PARTES:

- a) No adquirir compromisos unilaterales en temas relacionados con el desarrollo de actividades que comprometan el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- b) Gestionar de ser el caso, la viabilidad presupuestal ante los órganos competentes, de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRORURAL



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes designan a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que se originen en el marco del presente Convenio, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se suscriban:

- Por **AGRO RURAL**: Director de Operaciones.
- Por el **FONAM**: Director Ejecutivo.

Quienes podrán designar a los responsables de la ejecución de las actividades del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años. No obstante las partes podrán ampliar dicha vigencia a través de Addendas.

NOVENA : MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

DÉCIMA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a la común intención de las partes, bajo las reglas de buena fe y común intención entre las partes. En ese espíritu, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución, mediante trato directo y común entendimiento. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

DÉCIMO SEGUNDA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Para el caso del reconocimiento o validación de la propiedad intelectual, que derive de los trabajos realizados con motivo de ejecución del presente Convenio, éste será reconocido a ambas partes, otorgando el reconocimiento expreso correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Cada parte se compromete a reservar para su propio uso y no divulgar las informaciones que hayan sido transmitidas por su contraparte señalada de carácter reservado.

DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción de este documento, donde se dirigirán las comunicaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio deberá ser comunicado a la otra parte mediante documento oficial con una anticipación mínima de cinco (05) días.

En caso de no hacerse efectiva la comunicación de cambio de domicilio, surtirán todos los efectos las comunicaciones y/o notificaciones judiciales cursadas a los domicilios señalados.

Suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, a los 18 días del mes de *Marzo* del año 2011

POR FONAM

POR AGRO RURAL

Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva
FONAM

Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo
AGRO RURAL